



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº **25 5DP-2013**.
(Actuación 146/13)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Delia Delfina Ramírez (DNI: 5.456.543) ante esta Defensoría el día 06 de Septiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que habiendo tramitado la excención en el pago de tasa municipales por tratarse de una persona con discapacidad, la cual se fué resuelta favorablemente a partir de Mayo de 2013. Habiendo abonado hasta ese momento dos cuotas del año 2013. Que apesar de la excención le fué entregada en mano una boleta de pago con vencimiento el día 6 de Septiembre de 2013 en concepto de segunda cuota año 2013;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una acto de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de registro de la excención dispuesta a favor de la denunciante como así también el desconocimiento de la norma que dispone esta excención por el año fiscal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Delia Delfina Ramírez (DNI: 5.456.543), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 05 de Septiembre de 2013.

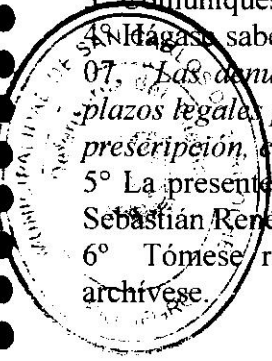
2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.


4º Indágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.*

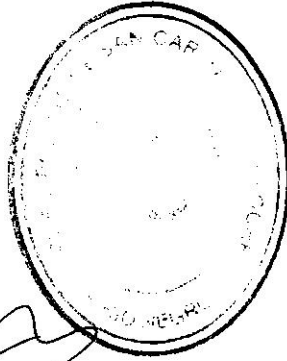
5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

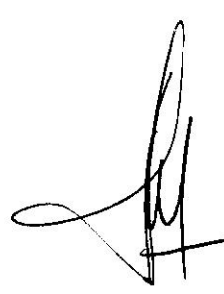
6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archive.



San Carlos de Bariloche 11 SEP 2013


Dr. SEBASTIAN RENÉ VÁZQUEZ
Licenciado en
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche